



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO", POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.**

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida el 1º de agosto de 2019

**H. CABILDO:**

La función de la Seguridad Pública, como objetivo primordial del Estado Mexicano, se encuentra contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como una responsabilidad compartida por los tres órdenes de gobierno, por lo que a ellos corresponde salvaguardar la integridad física de los habitantes, de sus bienes y de sus derechos en el ámbito de su respectiva competencia.

Dicha función de seguridad pública contempla además de la preservación y restablecimiento del orden público, la prevención específica y la prevención general de los delitos, y demanda para ello de la participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Mérida ha contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 el Eje 4 "Mérida con Futuro Seguro", y el Sub "Sociedad Segura", mediante el cual se busca "disminuir los accidentes, delitos y conductas de riesgo a través de los programas de prevención y auxilio oportuno al ciudadano".

La participación de la ciudadanía en la construcción y despliegue de acciones estructuradas de seguridad pública es necesaria y está prevista de manera abundante en la normatividad aplicable a la materia y de la cual forma parte lo dispuesto en los Artículos 24 y 26 del Bando de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento así como los artículos 131 y 132 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En tal virtud, se propone al Honorable Cabildo meridano la creación del "Consejo Municipal de Seguridad Pública y Prevención Social del Delito", el cual fungirá como un órgano técnico, coordinador y consultivo en la materia, encargado de contribuir y proponer acciones encaminadas a la preservación del orden público y la disminución de la incidencia delictiva, fortaleciendo la seguridad ciudadana de los habitantes del Municipio de Mérida.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene, entre otras atribuciones de gobierno, que serán ejercidas por el Cabildo, la facultad de formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor

---

**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO", POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.**



---

H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, como lo dispone el artículo 41, inciso A, fracción XII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de seguridad pública, entre otras, garantizar la seguridad pública, a fin de preservar la integridad física y el patrimonio de los habitantes como lo dispone el artículo 44, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Que los Consejos de Colaboración Municipal apoyarán al Ayuntamiento en el desempeño de funciones de Seguridad Pública, tal como lo señala el artículo 26, fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**QUINTO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal: presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación del mismo la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEXTO.-** Que son órganos consultivos: los Consejos de Colaboración Municipal y los demás que determinen las leyes y el Cabildo, conforme a lo que establecen los artículos 72 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**SÉPTIMO.-** Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos; que los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, tal como lo establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 25 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**OCTAVO.-** Que el Cabildo establecerá los consejos de colaboración necesarios para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes; que dichos órganos tendrán las facultades y obligaciones que en el Acuerdo de su creación se establezcan, como lo dispone el artículo 74 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**NOVENO.-** Que la propuesta de creación del "Consejo Municipal de Seguridad Pública y Prevención del Delito de Mérida" se realiza a efecto de contar con un órgano coordinador, técnico y consultivo en materia de Seguridad Pública, que atienda y dé seguimiento a las políticas que en dicha materia implemente la autoridad municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza la creación del "Consejo Municipal de Seguridad Pública y Prevención Social del Delito", como un órgano técnico, coordinador y consultivo en materia de seguridad pública, encargado de contribuir y proponer acciones encaminadas a la preservación e incremento de la

---

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO", POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.



seguridad pública de los habitantes del Municipio de Mérida; mismo que para efectos del presente Acuerdo será referido como "El Consejo".

**SEGUNDO.**– Para el cumplimiento de sus objetivos, "El Consejo" estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Policía Municipal de Mérida;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana de la Dirección de Policía Municipal;
- IV. Un Regidor representante de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito, que designe la misma Comisión;
- V. Un Regidor representante de la Comisión Permanente de Gobierno, que designe la misma Comisión;
- VI. Un Regidor representante de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, que designe la misma Comisión
- VII. Los Directores o Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
  - a. Secretaría de Participación Ciudadana;
  - b. Dirección de Desarrollo Social;
  - c. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
  - d. DIF Municipal;
  - e. Instituto Municipal de la Mujer;
- VIII. Secretaria Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida (COPLADEM);
- IX. Un representante de las dependencias públicas, tanto del ámbito federal como del estatal, siguientes:
  - a. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán (S.S.P.);
  - b. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY);
  - c. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA);
  - d. Secretaría de las Mujeres;
  - e. Policía Federal Preventiva (PFP),y
  - f. Fiscalía General del Estado.
- X. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY);
- XI. Un representante de la sociedad civil organizada siguiente:
  - a. Colegio de Abogados de Yucatán, A.C
  - b. Unión Nacional de Padres de Familia Mérida;
  - c. Patronato DARE Mérida, A.C.;
  - d. APIS Sureste Fundación para la Equidad, A.C.;
  - e. Centros de Integración Juvenil, A.C.;
  - f. VIFAC, A.C.;
  - g. Yucatán 3.0 A.C.;
  - h. Asociación de Agencias Promotoras de Turismo de Yucatán A.C.;
  - i. Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C., y
  - j. Federación de Escuelas Particulares del Estado de Yucatán, A.C.
- XII. Un representante de las instituciones académicas siguientes:
  - a. Universidad Marista;
  - b. Universidad Anáhuac Mayab;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- c. Universidad Modelo, y
  - d. Universidad Autónoma de Yucatán.
- XIII. Un representante de las cámaras empresariales siguientes:
- a. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida, CANACO SERVYTUR MÉRIDA, y
  - b. Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados en Yucatán, CANIRAC.
- XIV. Las demás dependencias y organismos o asociaciones de la sociedad civil, a invitación del Presidente de "El Consejo".

**TERCERO.-** "El Consejo" tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar un plan de trabajo en el que se fijarán las estrategias, metas y acciones acordes a las necesidades y competencias de "El Consejo" y rendir informes de sus avances;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar en la primera sesión ordinaria del Consejo, la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo respecto del Reglamento Interno para su funcionamiento;
- III. Proponer, apoyar y evaluar en forma conjunta con la Subdirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección de Policía Municipal, los programas y actividades implementados por el mismo;
- IV. Elaborar informes y recomendaciones para mejorar la seguridad pública y la prevención del delito en el Municipio de Mérida;
- V. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las sesiones extraordinarias que sean necesarias;
- VI. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente de "El Consejo";
- VII. Conformar comisiones o grupos de trabajo afines a los temas de seguridad pública y prevención del delito, de acuerdo a las estrategias de trabajo que sean necesarias, y
- VIII. Las demás establecidas en disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** Son funciones del Presidente de "El Consejo":

- I. Presidir las sesiones;
- II. Nombrar a un representante que tendrá las mismas facultades que el Presidente, en caso de ausencia;
- III. Presentar un informe anual sobre las acciones realizadas por "El Consejo";
- IV. Invitar a las sesiones de "El Consejo" a otras unidades administrativas, entidades públicas o representantes de la sociedad civil que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo;
- V. Contar con la representación de "El Consejo";
- VI. Fungir como vocero oficial de "El Consejo", y
- VII. Las demás que le confiera "El Consejo".

**QUINTO.-** Son funciones del Secretario Ejecutivo de "El Consejo":

- I. Convocar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con anticipación no menor a 72 horas, salvo casos de extrema urgencia;

---

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO", POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.



---

H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- II. Auxiliar al Presidente en las sesiones de "El Consejo";
- III. Conducir el orden de los integrantes, cuando el asunto a tratar genere discusiones que se aparten del punto que se observa;
- IV. Proponer el programa de trabajo, el reglamento interno, así como el calendario de sesiones;
- V. Coordinar el desarrollo de las acciones que se acuerden en "El Consejo";
- VI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de "El Consejo";
- VII. Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VIII. Coordinar el trabajo con los integrantes y demás invitados que se requieran, por la especialización de cada tema;
- IX. Proponer la distribución y organización del trabajo, supervisando el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- X. Presentar reporte de avances semestrales de las acciones realizadas, así como informar sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades al Presidente de "El Consejo", y
- XI. Las demás que le confieran "El Consejo" y el Presidente del mismo;

**SEXTO.-** Son funciones del Secretario Técnico de "El Consejo":

- I. Formular las convocatorias y el orden del día de las sesiones y someterlas a consideración del Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II. Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al
- III. Presidente de "El Consejo" o al Secretario Ejecutivo, en su caso;
- IV. Apoyar en la planeación del desarrollo de las sesiones de "El Consejo";
- V. Moderar las sesiones de "El Consejo";
- VI. Coordinarse con el Presidente y el Secretario Ejecutivo de "El Consejo" para elaborar el calendario de sesiones, programa de trabajo y el reglamento interno;
- VII. Auxiliar al Presidente y al Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Redactar y recabar las firmas de las actas de las sesiones, en las que se asentaran los acuerdos, conclusiones y recomendaciones del consejo para su seguimiento;
- IX. Dar seguimiento a las tareas y el desempeño de los integrantes, para el logro de las metas planteadas en el programa de trabajo;
- X. Registrar y resguardar los archivos documentales y electrónicos que se generen, así como mantener actualizada la información de "El Consejo" para su seguimiento, y
- XI. Las demás que le confiera el Presidente y Secretario Ejecutivo de "El Consejo".

**SÉPTIMO.-** Son facultades de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Nombrar a un representante para las sesiones en casos de ausencia, quienes deberán estar previamente acreditados ante el Secretario Ejecutivo de "El Consejo" y ser personas con facultades para la toma de decisiones. Se exceptúa para el cumplimiento de la acreditación a quienes se desempeñen como regidores;
- III. Participar en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno de "El Consejo", y

---

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO", POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

IV. Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto de "El Consejo".

**OCTAVO.-** Los integrantes del Consejo adquieren el cargo de consejeros, teniendo éste el carácter de honorario, no devengarán sueldo alguno, y sus opiniones y actividades no obligan a las autoridades municipales, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento de Mérida prestará a "El Consejo" la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMO.-** La vigencia de "El Consejo" será por el término de la Administración Municipal 2018-2021.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** "El Consejo" podrá sesionar por primera vez, con el fin de que sea debida y formalmente instalado, a partir del día hábil siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de la Policía Municipal de Mérida, en su calidad de Secretario Ejecutivo de "El Consejo", para que emita y gire las invitaciones correspondientes a los integrantes del mismo, a fin de dar cumplimiento al Transitorio Primero de este Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE

(RÚBRICA)  
**Lic. Renán Alberto Barrera Concha**  
Presidente Municipal

(RÚBRICA)  
**Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**  
Secretario Municipal